



Municipalidad de Chillán Viejo
Alcaldía

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DE DON ROSENDO GUERRA CISTERNA.**

DECRETO N° 1909 /

Chillán Viejo, 23 OCT 2009

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 1.945 de fecha 01.12.2008, que aprueba el presupuesto año 2009.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° 1407 del 29 de julio de 2009, que llama a licitación N° 527842-178-L109.

2.- La disponibilidad presupuestaria indicada en el Certificado N° 136 de 27 de julio de 2009, de Administración y Finanzas.

3.- El Decreto N° 1877 de 19 de octubre de 2009, que aprueba la adjudicación de la licitación pública "Coordinador de Programas Deportivos".

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la contratación a Honorarios, de don Rosendo Guerra Cisternas, C.I. N° 12.204.682-6 a fin de que realice las labores de "Coordinador de Programas Deportivos", de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 19 de octubre de 2009 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2009.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda al subtítulo 21 ítem 04 Asignación 004 denominada "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FFV/AD/rbc.

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, D.A.F. Control, Dideco, Carpeta, Interesada, Adm. Municipal, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN DE VIEJO
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 19 de octubre de 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N° 8.048.464-k, chileno, casado del mismo domicilio y Don Rosendo Guerra Cisterna, el "Técnico", Rut: N° 12.204.682-6, domiciliado en Pasaje Playa Blanca N° 1385 Villa Pacífico de la ciudad de San Carlos, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios que proviene de la licitación N° 527842-178-L109, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Don Rosendo Guerra Cisterna, en adelante el Técnico, se compromete y obliga a desempeñar las labores de "Coordinador de Programas Deportivos", en la Comuna de Chillán Viejo, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director de Desarrollo de Comunitario.

Don Rosendo Guerra Cisterna, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de los horarios en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 19 de octubre de 2009, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2009.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don Rosendo Guerra Cisterna, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V°B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma mensual de \$500.000.- incluido impuesto.

- a) Los últimos 5 días de Octubre se le pagará contra entrega de plan de trabajo 2009 la suma de \$500.000.- (Quinientos mil pesos), incluido impuestos.
- b) De Noviembre a Diciembre se le pagará la suma de \$500.000.- (Quinientos mil pesos), incluido impuesto, los últimos 5 días de cada mes.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la clausula, que el presente contrato de servicios a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Don Rosendo Guerra Cisterna, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: Las partes convienen que en el evento que don Rosendo Guerra Cisterna deba ausentarse de la ciudad, por motivo de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho a viático, pasajes, taxis, combustibles, peajes, que corresponda a los funcionarios grado 12° de la E.M. para el cumplimiento de su cometido y otros gastos propios en que incurra y si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios

49

la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con la capacitación.

SEXTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Administrativo, así como en caso que el administrativo no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán viejo.



FLAVIO BARRIENTOS CHODIMAN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

ROSENDO GUERRA CISTERNA
C.I. 12.204.682-6

JAV/FBC/JALS/rbc.